



**CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN
CLADEA**

ESTATUTOS

**ESTA EDICIÓN FUE APROBADA EN LA 51° ASAMBLEA ANUAL DE MIEMBROS
DE CLADEA REALIZADA DEL 2 AL 4 OCTUBRE DE 2016 EN MEDELLÍN,
COLOMBIA**

- CAPÍTULO PRIMERO: Del nombre, naturaleza y objetivo de la entidad.**
- CAPÍTULO SEGUNDO: Del domicilio y patrimonio de CLADEA**
- CAPÍTULO TERCERO: De los miembros, de su afiliación, derechos y obligaciones**
- CAPÍTULO CUARTO: Del Miembro Titular**
- CAPÍTULO QUINTO: Del Miembro Asociado**
- CAPÍTULO SEXTO: Del Miembro Observador**
- CAPÍTULO SÉPTIMO: Del miembro Institucional**
- CAPÍTULO OCTAVO: De la representación, organización y gobierno**
- CAPÍTULO NOVENO: De la Asamblea de Miembros**
- CAPÍTULO DÉCIMO: De la Presidencia**
- CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: Del Comité Directivo**
- CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: Del Comité Académico Asesor**
- CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: De la Dirección Ejecutiva**
- CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: De las relaciones con gobiernos y entidades internacionales**
- CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: De la duración, disolución y liquidación**
- CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO: De algunas disposiciones generales**

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, NATURALEZA Y OBJETIVO DE LA ENTIDAD

Artículo primero:

El Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración es una institución internacional que originalmente se constituyó en Lima, Perú, el 6 de marzo de 1967, con el nombre de Comité Latinoamericano de Decanos de Escuelas de Administración. Su sigla, CLADEA, es utilizada como denominación abreviada y se considerará como la misma entidad para todos los efectos legales.

Artículo segundo:

CLADEA es una red de instituciones de educación superior sin ánimo de lucro, de carácter internacional y con fines educacionales. Se rige por las leyes que regulan el funcionamiento de tal tipo de instituciones en los países donde ejerce su acción.

Artículo tercero:

CLADEA no podrá dedicarse a actividades políticas o religiosas, ni podrá tener en cuenta factores políticos, étnicos o religiosos para la aceptación o la exclusión de las instituciones que deseen ingresar como miembros.

Artículo cuarto:

CLADEA empleará para sus actos y documentos oficiales el idioma español, pero podrá utilizar otros idiomas propios de los países donde tenga instituciones miembros, cuando esto fuere necesario para el desarrollo de sus actividades.

Artículo quinto:

CLADEA se definirá como una red de instituciones de educación superior dedicadas a la docencia y la investigación en el área de la Administración, tanto pública como privada.

Las instituciones miembros titulares de CLADEA serán de nivel universitario, aunque no formen parte de una universidad, pero deberán conducir programas de enseñanza formales cuyo contenido, a juicio de la Asamblea, puedan considerarse como propios de estudios de posgrado, posteriores a una licenciatura o su equivalente, y conducentes, por lo menos, a un grado académico de magíster, máster u otro equivalente, según las denominaciones corrientes en los diferentes países.

Artículo sexto:

El objetivo de CLADEA es contribuir a la solución de los problemas más importantes de las sociedades latinoamericanas a través de la enseñanza, la investigación y la difusión de los conocimientos y las técnicas de la Administración. Para cumplir con este objetivo general, CLADEA llevará a cabo actividades destinadas a:

1. Promover el alto nivel y ampliar el ámbito de la enseñanza de las ciencias y las técnicas de la Administración entre sus propios miembros.
2. Prestar asistencia a otras instituciones educacionales en sus programas de enseñanza de las ciencias y las técnicas de la Administración.
3. Coordinar esfuerzos a fin de promover la investigación en Administración tanto en el seno de cada institución miembro, y en cada país en particular, como en el ámbito de CLADEA y de la sociedad latinoamericana, en general.

4. Procurar la difusión de los conocimientos y las técnicas de la Administración entre las personas vinculadas a las organizaciones sociales y económicas de América Latina.
5. Prestar asistencia técnica a los organismos nacionales e internacionales vinculados al desarrollo de América Latina.
6. Propiciar la creación y el mantenimiento de centros de información, documentación y bibliográficos relacionados con las ciencias y las técnicas de la Administración, para su aplicación a la realidad latinoamericana.
7. Mantener un sistema permanente de comunicación tanto entre sus miembros como entre estos y otras instituciones relacionadas con el campo de la Administración, dentro de cada país y en el ámbito internacional.
8. Promover y tomar bajo su responsabilidad la publicación de libros, revistas y demás materiales de investigación y didácticos que resulten del trabajo de sus miembros o que sean definidos como de especial importancia para el mejoramiento de las actividades propias de dichos miembros.
9. Realizar seminarios y otros eventos de carácter internacional que favorezcan tanto el intercambio entre sus miembros, como entre estos y entidades y personas comprometidas con la solución de los problemas específicos de Latinoamérica.
10. Procurar que los programas de desarrollo y capacitación en Administración se apliquen a la solución de los principales problemas que afrontan las sociedades latinoamericanas, a fin de que las disciplinas de la Administración se conviertan en herramientas eficaces para el mejoramiento social, y económico de dichas sociedades.
11. Colaborar con las iniciativas que se propongan lograr una mayor integración de los países de América Latina.
12. Llevar a cabo otras actividades de acuerdo con las decisiones tomadas por la Asamblea.
13. Establecer sistemas para obtener, canalizar y distribuir los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los fines a los que se refieren los numerales anteriores de este artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO **DEL DOMICILIO Y PATRIMONIO DE CLADEA**

Artículo séptimo:

CLADEA tendrá una sede independiente y autónoma de las instituciones miembros. La ubicación de esta sede será definida por el Comité Directivo y puesta en conocimiento de la Asamblea. El domicilio podrá establecerse en un local propio o en el campus de alguna institución académica. Actualmente la Sede Ejecutiva de CLADEA tiene un local de su propiedad que se ubica en la Avenida El Polo 670, oficina B-404, Distrito de Surco, Lima, Perú.

Si el Comité Directivo decide cambiar la ubicación de la sede, deberá informar del hecho a la Asamblea con dos años de anticipación, salvo razones de fuerza mayor.

Para la selección de la sede se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

1. La posibilidad de una comunicación fácil y segura con los miembros y con otras instituciones internacionales y nacionales.

2. La posibilidad de obtener de las autoridades nacionales y locales el reconocimiento y la colaboración necesarios para el cumplimiento de sus actividades.

Artículo octavo:

El patrimonio de CLADEA se formará con las cuotas anuales obligatorias de sus miembros, con las cuotas extraordinarias de los mismos, con las cuotas de inscripción de los nuevos miembros, con cualquier otra aportación de sus miembros y con los bienes que se adquiera por donación, compra o a través del pago por la prestación de servicios o por cualquier otro concepto lícito. Para el cumplimiento de sus fines, CLADEA podrá comprar, vender y realizar toda suerte de transacciones y contratos. Los Estados Financieros deberán estar auditados para su presentación en la Memoria.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS MIEMBROS, DE SU AFILIACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo noveno:

Podrán ser miembros de CLADEA las instituciones dedicadas a la enseñanza, la investigación y la promoción de las ciencias y las técnicas de la Administración que cumplan con los requisitos que se señalan en estos estatutos. Debido a que la red no persigue fin de lucro, los miembros no recibirán utilidades por parte de la misma.

Existen cuatro categorías de miembros:

- a) Titulares
- b) Asociados
- c) Observadores
- d) Institucionales.

Artículo décimo:

Toda institución que desee ingresar a CLADEA como miembro, en alguna de las categorías descritas en el artículo noveno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

1. Elevar una solicitud escrita y formal dirigida a la Dirección Ejecutiva de CLADEA.
2. Proporcionar la información que le sea requerida, en la forma establecida por CLADEA.
3. Recibir la visita del Director Ejecutivo o la persona comisionada por el Comité Directivo para corroborar y completar la información requerida para evaluar su solicitud. Sobre la base de la información anterior, el Comité Directivo hará una calificación preliminar de la solicitud y concederá la admisión provisional al solicitante, si fuere procedente.

El mismo procedimiento se aplicará a las instituciones asociadas y observadores que soliciten cambio de categoría. La determinación del Comité Directivo deberá ser ratificada por la Asamblea en la siguiente reunión.

Artículo décimo primero:

Todos los miembros de CLADEA estarán obligados a:

1. Pagar por única vez, la cuota de ingreso que haya sido previamente fijada por la Asamblea para los nuevos miembros.
2. Pagar una cuota anual de sostenimiento de CLADEA, cuyo monto será fijado por la Asamblea.
3. Pagar las cuotas extraordinarias que fije la Asamblea.
4. Proporcionar la información solicitada por CLADEA con la periodicidad que se establezca.
5. Cumplir con las comisiones encomendadas por acuerdo de la Asamblea y por la Presidencia, previa aceptación de las mismas.
6. Cumplir todas las normas contenidas en estos estatutos y los acuerdos tomados por la Asamblea, en tanto no se opongan a las leyes del respectivo país.
7. Respetar los compromisos contraídos por CLADEA en el ejercicio de sus actividades y reconocer los derechos establecidos en favor de CLADEA en proyectos promovidos por esta institución y en los que participen las escuelas miembros.
8. Realizar todas las actividades conducentes al logro de los fines de CLADEA.

CAPÍTULO CUARTO **DEL MIEMBRO TITULAR**

Artículo décimo segundo:

Para ser miembro titular se requiere:

1. Ser una institución de educación superior dedicada a la enseñanza y la investigación en Administración o disciplinas afines.
2. Conducir programas formales de estudios de posgrado conducentes al grado académico de Magíster, Máster u otros grados superiores acreditados o reconocidos por el sistema universitario de cada país.
3. Contar con un número determinado de profesores, en función a las necesidades de cada institución, que posean grados académicos avanzados, estén vinculados en forma estable a la institución, con jornada completa o media jornada, y realicen actividades de docencia, investigación y extensión.
4. Estar dotada de recursos humanos, físicos y económicos adecuados para el cumplimiento de sus fines y los altos niveles académicos perseguidos por CLADEA.
5. Tener como mínimo tres promociones de graduados, al menos tres años de actividad institucional (según el punto 2) y obtener la aprobación de la Asamblea.

Artículo décimo tercero:

Los miembros titulares tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de CLADEA con derecho a voz y voto.
2. Postular y proponer candidaturas para:
 - a. La sede de la Asamblea anual, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité Directivo.
 - b. El ejercicio de posiciones directivas en CLADEA: Presidencia y Comité Directivo.
3. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros titulares en los beneficios que se deriven de la actividad de CLADEA en: programas de docencia, investigación, seminarios, asistencia técnica y todos los otros servicios que CLADEA y sus centros de actividades específicas puedan prestar.
4. Presentar iniciativas o peticiones a las asambleas, al Presidente, al Director Ejecutivo o los centros de actividades específicas de CLADEA.
5. Hacer público, por cualquier medio de comunicación, su carácter de miembro titular de CLADEA.
6. Solicitar su retiro de la institución en cualquier momento, a través de una comunicación escrita al Director Ejecutivo. El miembro que se retira no queda eximido de las obligaciones financieras y de cualquier otra índole en las que haya incurrido previamente con CLADEA.

CAPÍTULO QUINTO **DEL MIEMBRO ASOCIADO**

Artículo décimo cuarto:

Para ser miembro asociado se requiere:

1. Ser una institución de educación superior dedicada a la enseñanza y la investigación en Administración o disciplinas afines.
2. Conducir programas formales de estudios superiores (universitarios) que otorguen un grado académico y/o título profesional (equivalentes al Bachillerato y/o Licenciatura), acreditados o reconocidos por el sistema universitario de cada país.
3. Contar con un número suficiente de profesores, de acuerdo a las necesidades de cada institución, que posean grados académicos avanzados, estén vinculados en forma estable a la institución, con jornada completa o media jornada, y realicen actividades de docencia, investigación y extensión.
4. Estar dotada de recursos humanos, físicos y económicos adecuados para el cumplimiento de sus fines y los altos niveles académicos perseguidos por CLADEA.
5. Obtener la aprobación de la Asamblea.

Artículo décimo quinto:

Los miembros asociados tendrán los siguientes derechos:

6. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de CLADEA con derecho a voz y voto.
7. Proponer candidaturas para el ejercicio de posiciones directivas en CLADEA: Presidencia y Comité Directivo.
8. Postular y proponer candidatura para la sede de la Asamblea anual.
9. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros asociados en los beneficios que se deriven de la actividad de CLADEA, en: programas de docencia, investigación, seminarios, asistencia técnica y todos los otros servicios que CLADEA y sus centros de actividades específicas puedan prestar.
10. Presentar iniciativas o peticiones a las asambleas, el Presidente, el Director Ejecutivo y los centros de actividades específicas de CLADEA.
11. Hacer público, por cualquier medio de comunicación, su carácter de miembro asociado de CLADEA.
12. Solicitar su retiro de la institución en cualquier momento mediante una comunicación escrita al Director Ejecutivo. El miembro que se retira no queda eximido de las obligaciones financieras y de cualquier otra índole en las que haya incurrido previamente con CLADEA.

CAPÍTULO SEXTO **DEL MIEMBRO OBSERVADOR**

Artículo décimo sexto:

Para ser miembro observador se requiere:

1. Ser una institución de educación superior no necesariamente perteneciente al sistema universitario y estar dedicada a la enseñanza o la investigación en Administración o disciplinas afines.
2. Obtener la aprobación de la Asamblea.

Artículo décimo séptimo:

Los miembros observadores tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de CLADEA con derecho a voz y sin voto.
2. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros observadores en los beneficios que se deriven de la actividad de CLADEA en: programas de docencia, investigación, seminarios, asistencia técnica y todos los otros servicios que CLADEA y sus centros de actividades específicas puedan prestar.
3. Presentar iniciativas o peticiones a las asambleas, el Presidente, el Director Ejecutivo y los centros de actividades específicas de CLADEA.
4. Hacer público, por cualquier medio de comunicación, su carácter de miembro observador de CLADEA.
5. Solicitar su retiro de la institución en cualquier momento, a través de una comunicación escrita al Director Ejecutivo. El miembro que se retira no queda eximido de las obligaciones financieras y de cualquier otra índole en las que haya incurrido previamente con CLADEA.

CAPÍTULO SÉPTIMO **DEL MIEMBRO INSTITUCIONAL**

Artículo décimo octavo:

Para ser miembro institucional se requiere:

1. Ser una institución cuya finalidad sea promover el desarrollo de instituciones académicas de nivel superior dedicadas a la enseñanza de posgrado y a la investigación en Administración, o coordinar actividades de dichas instituciones.
2. Obtener la aprobación de la Asamblea.

Artículo décimo noveno:

Los miembros institucionales tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de CLADEA con derecho a voz y sin voto.
2. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros institucionales en los beneficios que se deriven de la actividad de CLADEA en: programas de docencia, investigación, seminarios, asistencia técnica y todos los otros servicios que CLADEA y sus centros de actividades específicas puedan prestar.
3. Presentar iniciativas o peticiones a las asambleas, al Presidente, al Director Ejecutivo o a los centros de actividades específicas de CLADEA.
4. Hacer público, por cualquier medio de comunicación, su carácter de miembro institucional de CLADEA.
5. Solicitar su retiro de la institución en cualquier momento, a través de una comunicación escrita al Director Ejecutivo. El miembro que se retira no queda eximido de las obligaciones financieras y de cualquier otra índole en las que haya incurrido previamente con CLADEA.

CAPÍTULO OCTAVO **DE LA REPRESENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**

Artículo vigésimo:

Los miembros serán representados ante CLADEA por su autoridad máxima, sea ésta Rector, Decano o Director, de acuerdo con los reglamentos propios de cada institución, o por la persona en la cual se deleguen facultades suficientes, sea por la estructura normal de la institución o mediante delegación especial escrita. En todos los casos, será indispensable que las facultades de quien representa a la institución miembro sean suficientes para que asuma responsabilidades y compromisos ante CLADEA.

Artículo vigésimo primero:

CLADEA organizará sus actividades a través de programas y planes cuya ejecución estará encomendada, por acuerdo de la Asamblea, a sus directivos, a determinados miembros que asuman la responsabilidad de coordinar alguna de las actividades permanentes propias de CLADEA y a comisiones encargadas de una tarea específica y concreta o del cumplimiento de una función derivada de lo establecido en estos Estatutos.

Artículo vigésimo segundo:

Los órganos de gobierno de CLADEA son:

- a) La Asamblea de Miembros.
- b) La Presidencia.
- c) El Comité Directivo
- d) La Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO NOVENO **DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS**

Artículo vigésimo tercero:

De acuerdo con el espíritu de confraternidad y respeto mutuo que anima a las instituciones miembros, CLADEA tratará de operar sobre la base del consenso entre sus miembros.

La Asamblea es la máxima autoridad de CLADEA. Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Ordinarias serán aquellas que se celebren una vez al año en el lugar y fecha acordados con anticipación por la Asamblea anterior. La asamblea ordinaria tiene un esquema cuasi permanente. Extraordinarias serán aquellas convocadas en cualquier momento por el Presidente, o cuando lo solicite al menos la mitad más uno de los miembros del Comité Directivo o cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros con derecho a voto. El Comité Directivo decidirá el lugar y la fecha para su realización.

Artículo vigésimo cuarto:

Los acuerdos de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán plenamente válidos siempre que en la primera convocatoria hayan concurrido por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto o sus representantes debidamente calificados. En la segunda convocatoria, bastará con los miembros que estén presentes con derecho a voto o sus representantes debidamente calificados. En ambas convocatorias los miembros con derecho a voto deben estar al día con sus cuotas anuales de sostenimiento.

En ambas convocatorias, el número de votos favorables requeridos para aprobar cualquier decisión de la Asamblea, fuera de lo mencionado en el artículo 25, será el de la mitad más uno de los miembros concurrentes con derecho a voto o quienes los representen en la sesión. Esta disposición aplica a la mayoría de casos, excepto a aquellos establecidos en el artículo 25, que requieren de mayoría calificada para la adopción de una decisión.

Artículo vigésimo quinto:

En el caso de las decisiones listadas a continuación, los acuerdos se adoptarán para ambas convocatorias con el voto de más de las tres cuartas partes de los miembros concurrentes o debidamente representados por delegación escrita.

1. La que dispone el retiro total de un miembro titular de CLADEA.
2. La que acuerda la designación del Presidente.
3. La que establece nuevos centros y servicios descentralizados y designa a la institución que se hará cargo del nuevo centro o servicio.
4. La que remueve al Presidente antes del vencimiento de su periodo.
5. La que dispone la modificación total o parcial de los Estatutos.

Artículo vigésimo sexto:

Las asambleas ordinarias se celebrarán de forma rotativa en los países y ciudades donde haya escuelas afiliadas a CLADEA, la elección será tomada por CLADEA y el miembro anfitrión. Según quien convoque a las asambleas extraordinarias, éstas se celebrarán en la ciudad elegida por la mayoría de los miembros con derecho a voto, decisión que será registrada por escrito mediante una comunicación al Presidente de CLADEA.

Artículo vigésimo séptimo:

Tanto la primera como la segunda convocatoria a las asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán formalmente treinta días antes de su celebración. Se indicará fecha, hora, lugar de celebración y la agenda de la Asamblea, mediante esquelas dirigidas al domicilio de los miembros, a través del correo electrónico o cualquier otra vía idónea a criterio del Presidente.

Artículo vigésimo octavo:

Las resoluciones y acuerdos de las asambleas de CLADEA se consignarán en un acta en que se resuma lo ocurrido en la reunión, especialmente lo referido a la asistencia de miembros, la presidencia, los temas tratados y los acuerdos aprobados, así como las constancias y fundamentaciones que algunos de los miembros pidieran expresamente añadir al texto de las mismas. Las actas serán redactadas por el Director Ejecutivo y suscritas por el Presidente, el Director Ejecutivo y un miembro del Comité Directivo designado por éste en la reunión preparatoria que deberá sostenerse antes de cada asamblea.

Posteriormente, copia del acta suscrita será distribuida a los miembros por el Director Ejecutivo. Las actas que se generen en las Asambleas deberán ser pegadas en un Libro de Actas.

Artículo vigésimo noveno:

Las instituciones cuya admisión sea ratificada en Asamblea de Miembros solo podrán ejercer su derecho a voto en la Asamblea siguiente: sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo trigésimo:

Cada institución tendrá derecho a un voto que será ejercido por la persona que represente a su institución ante la Asamblea, quien podrá delegarlo indistintamente a cualquier otro miembro de dicha entidad. El ejercicio del derecho de voz se sujetará a la reglamentación de sala que la Asamblea establezca. Una institución miembro con derecho a voto, ausente en una sesión, podrá delegar este derecho en el representante de otra institución miembro. En ningún caso una misma persona representará a más de tres instituciones en adición a la propia.

En todos los casos, la delegación deberá constar por escrito.

El sistema de votación para la elección de Presidente, Presidente Electo y miembros del Comité Directivo lo definirá el Comité Directivo, el que a su vez nombrará un Comité Electoral compuesto por cuatro personas, una de las cuales lo presidirá.

Artículo trigésimo primero:

Son atribuciones de la Asamblea ordinaria:

1. Aprobar los estatutos de CLADEA.
2. Fijar las políticas generales de CLADEA.
3. Aprobar el plan estratégico, el plan anual de actividades y el presupuesto anual.
4. Elegir al Presidente y a los miembros del Comité Directivo.
5. Conocer y aprobar la memoria y las cuentas anuales, contenidas en los informes del Presidente y del Director Ejecutivo.
6. Ratificar las sedes de las asambleas ordinarias propuestas por el Comité Directivo.
7. Aprobar o declinar el ingreso de nuevos miembros y el retiro de aquellos que no cumplan con los estatutos y las disposiciones de la Asamblea.
8. Aprobar cambios en el monto de las cuotas anuales y de las cuotas de inscripción de los miembros propuestos por el Comité Directivo.
9. Aprobar comisiones para la ejecución de tareas propuestas por el Comité Directivo u otras que la Asamblea quiera nombrar.
10. Conocer y aprobar informes de centros y comisiones.
11. Decidir sobre todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos específicamente a otros órganos de CLADEA y que se relacionen con los fines de la misma.
12. Nombrar comisiones para el estudio de la documentación y los informes relacionados con las solicitudes de ingreso de instituciones aspirantes, que den su dictamen ante la Asamblea.

CAPÍTULO DÉCIMO **DE LA PRESIDENCIA**

Artículo trigésimo segundo:

El Presidente es elegido por los miembros de la Asamblea para ocupar este cargo por un periodo de dos años, no reelegible en periodos consecutivos. Si es necesario reemplazar al presidente en ejercicio, por cese como representante de su institución, el Comité Directivo elegirá entre sus miembros a quien cumpla dichas funciones para completar el período respectivo, o hasta que la Asamblea elija a su reemplazo. Si por el mismo motivo quedase vacante el puesto de Presidente electo, éste no será reemplazado hasta que la Asamblea elija a otra persona para este rol.

Para Presidente solo puede ser elegido una persona que represente a una institución latinoamericana y que tenga, al menos, tres años de antigüedad como miembro titular de CLADEA. El representante de la institución es su máxima autoridad o aquella persona a quien le delegue formalmente la representatividad. Este nombramiento tiene carácter personal aunque representa a una institución.

El Presidente, igual que los demás miembros del Comité Directivo, permanecerá tres años: el primero como Presidente electo, el segundo y el tercero como Presidente en ejercicio. El Presidente electo formará parte del Comité Directivo.

Artículo trigésimo tercero:

En caso de faltas temporales o definitivas del Presidente en ejercicio, sus funciones serán asumidas por uno de los directores de las instituciones miembros titulares de CLADEA elegido por el Comité Directivo, entre los miembros del mismo. El Presidente provisional así nombrado ejercerá sus funciones hasta que el titular asuma su cargo o hasta que la Asamblea proceda a nombrar un nuevo Presidente.

Artículo trigésimo cuarto:

Son atribuciones y responsabilidades del Presidente:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos de CLADEA y el buen funcionamiento de la institución.
2. Presidir las reuniones del Comité Directivo.
3. Formalizar el mecanismo de elaboración, coordinación y control del plan estratégico y presupuesto anual, y encargar su preparación y ejecución al Director Ejecutivo.
4. Convocar a los miembros a las asambleas ordinarias y extraordinarias y suscribir las actas emanadas de éstas.
5. Presidir las asambleas y todo lo relacionado con las mismas.
6. Informar y dar cuenta de su gestión a la Asamblea, con especial énfasis en los aspectos referidos a la marcha de la institución y a la presentación de los estados financieros auditados.
7. Promover y mantener relaciones con instituciones internacionales afines a CLADEA.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO **DEL COMITÉ DIRECTIVO**

Artículo trigésimo quinto:

El Comité Directivo estará integrado por nueve miembros ordinarios: el Presidente en ejercicio, el Presidente electo, seis miembros elegidos por la Asamblea y el miembro vitalicio. Para asegurar la pluralidad en la representación de los integrantes de CLADEA ante el Comité Directivo, los miembros elegidos deberán rotar entre las instituciones titulares de CLADEA y sus diversos países de procedencia. Cuatro de los miembros serán elegidos en representación de las escuelas de América Latina, y dos en representación de las escuelas ubicadas fuera de América Latina. Estos seis miembros, serán designados por tres años, sin reelección consecutiva.

Entre los miembros del Comité Directivo se elige sólo a una persona por país en calidad de representante de su institución, a excepción del Presidente electo y el Presidente en ejercicio que podrán pertenecer al mismo país de uno de los miembros elegidos. Ambos presidentes no podrán ser del mismo país. El miembro vitalicio puede ser de cualquier país. En períodos alternados, podrá repetirse el país de procedencia de un miembro del Comité Directivo.

Si queda vacante un puesto de miembro del Comité Directivo, en la siguiente Asamblea se elegirá un reemplazo para completar este período.

Artículo trigésimo sexto:

Son atribuciones del Comité Directivo:

1. Aprobar preliminarmente el plan estratégico, el plan anual de actividades y el presupuesto anual, para su presentación y aprobación final en la Asamblea.
2. Aprobar preliminarmente la memoria y cuenta anuales, que debe formular la Dirección Ejecutiva, para su presentación y aprobación final en la Asamblea.
3. Aprobar preliminarmente los informes anuales de los centros y las comisiones de CLADEA, para su presentación y aprobación final en la Asamblea.
4. Designar los auditores externos que revisarán los estados financieros.
5. Realizar otros actos específicos cuya ejecución le fuere delegada por la Asamblea o estos estatutos.
6. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
7. Asesorar al Presidente en el ejercicio de sus funciones estatutarias.
8. Ayudar a la Dirección Ejecutiva en sus funciones y en las visitas a instituciones.
9. Proponer e implementar políticas de membresía, examinar la documentación de las instituciones aspirantes a ingresar a CLADEA y presentar la recomendación respectiva a la Asamblea.
10. Designar a los miembros del Comité Académico Asesor.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO **DEL COMITÉ ACADÉMICO ASESOR**

Artículo trigésimo séptimo:

El Comité Académico tendrá las funciones de asesorar al Comité Directivo y a la Dirección Ejecutiva en los aspectos académicos y técnicos de la Asamblea anual, las publicaciones académicas y los demás proyectos que el Comité Directivo le encargue. Este Comité Académico estará integrado por cinco profesores de probada trayectoria internacional en investigación y docencia en sus respectivas disciplinas. El Comité Directivo designa al Comité Académico por un periodo de cinco años. Los miembros del Comité Directivo eligen a su presidente por cinco años. Los miembros deben rotar de acuerdo a razón de uno por año, según el orden establecido por el mismo comité. El Director Ejecutivo es miembro adicional ex officio del mismo.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO **DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Artículo trigésimo octavo:

La Dirección Ejecutiva será ejercida por una persona contratada para el cargo por un periodo de tres años con posibilidad de renovación. La contratación o remoción del Director Ejecutivo deberá ser hecha por el Presidente, con la aprobación de la mayoría simple del Comité Directivo. El Director Ejecutivo reporta al Presidente de CLADEA. Al ser un cargo de confianza, puede ser removido en cualquier momento.

Artículo trigésimo noveno:

Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva:

1. Representar legalmente a CLADEA y celebrar contratos o convenios necesarios para su mejor funcionamiento, con las limitaciones que establezca el Comité Directivo.
2. Colaborar en su elaboración y ejecutar el plan estratégico.
3. Proponer, para la aprobación de las instancias respectivas, y ejecutar el plan operativo de actividades y el presupuesto anual.
4. Supervisar y velar por el cumplimiento de los trabajos derivados de contratos o convenios suscritos a través de CLADEA.
5. Poner en práctica las decisiones adoptadas por la Asamblea y el Comité Directivo.
6. Proponer, gestionar y ejecutar los planes, programas y proyectos que le hayan sido fijados por el Comité Directivo o la Asamblea.
7. Administrar los fondos de CLADEA y velar por una buena gestión presupuestal y financiera.
8. Participar en la organización y la ejecución de tareas específicas que la Asamblea haya delegado en forma permanente en algunos de los miembros de CLADEA.
9. Coordinar las acciones de los centros de CLADEA.
10. Colaborar en la promoción y la realización de los programas más importantes de CLADEA aprobados por la Asamblea y encomendados a comisiones.
11. Contratar el personal necesario para el cumplimiento de las tareas relacionadas con el funcionamiento de CLADEA.
12. Promover, conjuntamente con el Presidente o por separado, la financiación de algunas actividades de CLADEA.
13. Mantener informado al Presidente, al Comité Directivo y a los miembros de CLADEA sobre la marcha de los proyectos.
14. Mantener información actualizada de las instituciones miembros a través de una comisión permanente y la emisión de un boletín informativo.
15. Cobrar a los miembros las cuotas anuales y otras contribuciones obligatorias.
16. Proponer programas e iniciativas específicas a la Asamblea.
17. Promover la incorporación a CLADEA de nuevos miembros.
18. Convocar las reuniones del Comité Directivo y proponer la agenda del mismo.
19. Confeccionar la agenda para la Asamblea anual.
20. Entregar al Presidente la memoria anual y los estados financieros de CLADEA para su presentación ante la Asamblea y posterior aprobación por esta.
21. Preparar los demás informes que le sean solicitados por la Asamblea o por el Presidente.
22. Tener a disposición de la Asamblea copias de constituciones, estatutos y acuerdos, reglamentos de sala, actas y otros documentos de CLADEA que permitan a los miembros referirse a ellos en el curso de los debates.
23. Redactar las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias así como de los acuerdos del Comité Directivo y suscribirlas de conformidad con lo estipulado en el artículo vigésimo segundo de estos estatutos.
24. Disponer la preparación y la distribución entre los miembros de una memoria que incluya los acuerdos de la Asamblea.
25. Mantener el archivo con los documentos privados y públicos que contengan las constituciones, reglas, derechos adquiridos y obligaciones contraídas por CLADEA y convenios firmados con otras instituciones, así como todas las constancias y copias de la correspondencia, las publicaciones y las actuaciones de naturaleza financiera.

26. Realizar otros actos específicos cuya ejecución le fuera delegada por la Asamblea o estos estatutos.
27. Recibir y custodiar los fondos y valores de CLADEA.
28. Ejercer las funciones de tesorería; es decir, recibir y custodiar los fondos y valores de CLADEA.

Artículo cuadragésimo:

Para el establecimiento de los centros y programas descentralizados, se celebrará convenios formales con las instituciones que se responsabilicen por su administración; en estos convenios se establecerán las responsabilidades y obligaciones recíprocas y la forma y la periodicidad con que las partes rendirán cuenta de sus actividades.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LAS RELACIONES CON GOBIERNOS Y ENTIDADES INTERNACIONALES

Artículo cuadragésimo primero:

CLADEA procurará mantener relaciones de cooperación con todos los gobiernos latinoamericanos en el campo de la integración de sistemas educacionales y el desarrollo administrativo, así como en la investigación de los problemas de las sociedades latinoamericanas.

Artículo cuadragésimo segundo:

CLADEA procurará colaborar, en el campo de su competencia, con organismos internacionales, fundaciones del sector educativo y agencias de países que tengan programas vinculados con América Latina, incluyendo los organismos de integración regional y subregional y aquellos relacionados con la Administración privada y pública.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo cuadragésimo tercero:

CLADEA tendrá una duración indefinida y podrá disolverse por decisión de la Asamblea, en una sesión a la cual asistan por lo menos las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto. En este caso específico no habrá sesión en segunda convocatoria.

En consecuencia, la liquidación se hará si es aprobada por las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto, de acuerdo con las reglas fijadas en la Asamblea que así lo decida, y el patrimonio se destinará al pago de obligaciones pendientes. El remanente pasará a poder de la institución o instituciones que la Asamblea designe.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO **DE ALGUNAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo cuadragésimo cuarto:

La intención de modificar los estatutos puede ser propuesta por el Presidente de CLADEA o por tres miembros de la Asamblea inmediatamente anterior, y debe ser comunicada en la convocatoria a la siguiente Asamblea. Si la propuesta de modificación de los estatutos es aceptada por la Asamblea, se aplicará a partir de la Asamblea siguiente.

Artículo cuadragésimo quinto:

Miembro vitalicio:

La Asamblea de miembros de CLADEA el día 24 de octubre del 2012, proclamó por unanimidad el nombramiento de Jorge Talavera como miembro vitalicio del Comité Directivo, en reconocimiento a su contribución a la institución por más de 30 años y por la excepcional dedicación a la misma.

Como miembro vitalicio participa en todas las actividades propias del Comité Directivo con derecho a voz y voto. Se pierde esta nominación por renuncia explícita o por fallecimiento.